PRIMERA MODIFICACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA, IDENTIFICADO CON NIT 860.032.347-8.

Entre los suscritos, el señor Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. (1238-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR-EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.502.667 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA**, identificada con **NIT 860.032.347-8** en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025**, la cual se regirá conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 23 de diciembre de 2025, el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima-Dimar suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025**, cuyo objeto es el **"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y CONFORME ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. **2.** Que el plazo de ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025** se encuentra pactado hasta el 31 de julio del 2026. **3** Que el valor de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA** es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($37.470.000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Desglosado de la siguiente manera:

Vigencia 2025	**$ 870.000,00**
Vigencia 2026	**$36.600.000,00**
Valor total	**$37.470.000,00**

4. Que el contrato se encuentra amparado para la vigencia 2025 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 66225 del 4 de diciembre del 2025, registro presupuestal No.259525 del 24 de diciembre de 2025 y para la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2626 del 02 de enero del 2026 y registro presupuestal No.2626 del 02 de enero de 2026. **5.** Que mediante oficio con número de radicado (MEM-202600291 – MD-DIMAR-GRUCOG-ASEFID) de fecha 06 de abril de 2026 el supervisor solicita al contratista la prórroga del contrato **6.** Que el contratista mediante oficio fechado del 09 de abril de 2026 acepta la modificación propuesta. **7.** Que mediante ponencia de fecha 09 de abril de 2026, el señor **CN GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA** en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor **PD GERMAN ALBARRACÍN CORDERO** en su calidad de supervisor, solicitan adelantar modificación a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: " *En desarrollo de esta misión, la realización de estudios de seguridad al personal vinculado, tanto de planta como contratista, se constituye en un instrumento esencial y obligatorio para la mitigación de riesgos asociados a la infiltración de organizaciones criminales, lavado de activos, corrupción, fraude, uso indebido de la información y demás amenazas que puedan comprometer la seguridad interna, la transparencia administrativa y el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. La necesidad que motivó la suscripción del contrato actualmente en ejecución se mantiene vigente, toda vez que durante la vigencia 2026 la Entidad continuará adelantando procesos de vinculación de nuevo personal, incluyendo funcionarios que ocuparán cargos sensibles y personal contratista que interactuará con activos de información del sector defensa. Estos procesos requieren, de manera previa y obligatoria, la realización de estudios de seguridad conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial del Ministerio de Defensa Nacional y las políticas de seguridad de la información aplicables. En este contexto, resulta indispensable asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio de estudios de seguridad, dado que su suspensión o interrupción podría generar riesgos significativos para la Entidad, tales como el ingreso de personal sin la debida evaluación, el incumplimiento de disposiciones normativas y la afectación directa a los procesos misionales y administrativos de la DIMAR. Considerando que el contrato vigente finaliza el 31 de julio de 2026, y que la necesidad del servicio se extiende hasta la finalización de la vigencia fiscal, se hace necesario* ***prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026****, como medida transitoria que permita garantizar la continuidad del servicio, mientras se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para la obtención de vigencias futuras. La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, ni ampliación del alcance inicialmente definido, ni adición de recursos dado la optimización del recurso, sino que responde exclusivamente a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio esencial para la Entidad, en coherencia con la finalidad que dio origen al contrato y con los principios de eficiencia, planeación, responsabilidad y continuidad administrativa que rigen la contratación estatal."* **8.** La presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **9**. Así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el **CONTRATISTA.** **10.** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor de la presente Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

del Contrato Inicial. **11.** Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR "PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de Prorrogar el Plazo de Ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA:** Se requiere que el CONTRATISTA, modifique en los términos del presente modificatorio la Garantía Única No. CSC100060159, expedida por la aseguradora "MUNDIAL DE SEGUROS", el certificado emitido deberá ser allegado a la Dirección General Marítima - DIMAR, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación quedará perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II por el contratista y la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1.** Oficio del supervisor dirigido al contratista. **2.** Carta de aceptación del contratista. **3.** Ponencia de fecha 09 de abril del 2026 suscrita por el señor **CN GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA** en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor **PD GERMAN ALBARRACÍN CORDERO** en su calidad de supervisor. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas con el presente acuerdo modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los, **10/04/2026**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina- Jefe Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS. Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE Zulma Ospina.

EL CONTRATISTA:

MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
Representante Legal de **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA**
NIT 860.032.347-8

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia